



VISTO:

El Expediente N° 0000909-2026 presentado por la servidora empleada **BALCAZAR DUPUY ROMA CRISTINA**, Informe N° 000864-2026-MPCH/GRRHH-ACA, Informe Legal N° 000056-2026-MPCH/GRRHH-MFCF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Que, mediante solicitud, registrada como Expediente N° 0000909-2026, de fecha 07 de Enero de 2026, la servidora empleada **BALCAZAR DUPUY ROMA CRISTINA**, solicita acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 32199 que modifica el Artículo 35 del D.Leg. . N° 276, ya que está próximo a cumplir 70 años de edad el día 15 de Junio del 2026

Que, el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante, Ley N° 32199), entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

Que, sobre el particular es preciso señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N° 017-2025-SERVIR precisando que, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, estando a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la servidora empleada **BALCAZAR DUPUY ROMA CRISTINA**, ha cumplido con presentar con su solicitud dentro del plazo establecido en el Informe antes indicado lo solicitado deviene en PROCEDENTE.

Estando a lo antes expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la servidora **BALCAZAR DUPUY ROMA CRISTINA**, en su condición de servidora empleada permanente; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 32199 artículo 35 inc. a), ya que está próximo a cumplir 70 años de edad (15 de junio 2026) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR hasta el 31 de Diciembre del 2026, el plazo para el cese definitivo de la servidora empleada **BALCAZAR DUPUY ROMA CRISTINA**, por la causal de límite de edad de acuerdo a la Ley N° 32199

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista por la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:
cc.: SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
AREA DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS